

en Granada, calle Doctor Oloriz, 5, se hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal acordó en el expediente número 24/1967:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 13 de la Ley, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del automóvil intervenido y darle la aplicación reglamentaria.
- 3.º Conceder el premio correspondiente a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.  
Granada, 27 de octubre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.126-E.

\*

Desconociéndose el nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario de un motor fuera borda marca «West Bend», de 25 CV., modelo 24031, «made in U.S.A.», depositado en el pueblo de Salobrefia (Granada), se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal ha acordado en el expediente número 21 de 1967:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 13 de la Ley, sin reo conocido.
  - 2.º Declarar el comiso del motor aprehendido.
  - 3.º Conceder premio a los aprehensores.
- Lo que se le notifica a los efectos oportunos.  
Granada, 27 de octubre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.126-E.

\*

Desconociéndose el domicilio en España de Camprasse Sylviane Jacqueline, cuya última residencia conocida era en Pointe à Pitie Guadalampe (Antillas francesas), propietaria del automóvil marca «Citroën» 2 CV., matrícula francesa LO 100 CT; motor número 0024092401, depositado en los talleres de reparaciones «Sur», sitos en Granada, carretera de Pinos Puente, se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha acordado en el expediente número 20 de 1967:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Camprasse Jacqueline.
- 3.º Imponerle la sanción principal de multa, en cuantía de 2.000 pesetas, y en defecto del pago de la misma, la subsidiaria de privación de libertad, según el cómputo que previene el párrafo 4) del artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de un año.
- 4.º Declarar el comiso del vehículo intervenido y darle la aplicación reglamentaria.
- 5.º Conceder el premio correspondiente a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.  
Granada, 27 de octubre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.124-E.

\*

Desconociéndose el nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario de un automóvil marca «Ford Consul», matrícula 832-PV-75, motor número 18471, chasis número H. 15 D 713 053 B, modelo 121, depositado en el pueblo de Royo de Gor (Granada), se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal ha acordado en el expediente número 16 de 1967:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido y darle la aplicación reglamentaria.
- 3.º Conceder el premio correspondiente a los aprehensores.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.  
Granada, 27 de octubre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.123-E.

\*

Desconociéndose el domicilio en España de Jean Raphael Malacchina, cuya última residencia conocida era Salornay Guye (Francia), propietario de un automóvil marca «Simca», tipo 90-A, modelo Aronde, matrícula 43-EF-71, motor número 39049, chasis número 627203, depositado en el garaje «Isabel la Católica», de Granada, que la Comisión Permanente de este Tribunal ha acordado en el expediente número 13 de 1967:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Jean Raphael Malacchina, domiciliado en Salornay Guye (Francia).

3.º Imponerle la sanción principal de multa en cuantía de 10.000 pesetas, y en defecto del pago de la misma, la subsidiaria de privación de libertad, establecida en el apartado 4) del artículo 24 de la Ley, con duración máxima de dos años.

4.º Declarar el comiso del automóvil y darle la aplicación reglamentaria.

5.º Conceder el premio correspondiente a los aprehensores.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.  
Granada, 27 de octubre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.122-E.

#### RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Rodríguez Fernández y Julián Sedano Hernán, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, Brasil, y calle San Juan, de Cuenca, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 21 de octubre de 1967, al conocer del expediente número 779/60 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», valorado en 300.000 pesetas.
- 2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Rodríguez Fernández; como cómplice, a Julián Sedano Hernán, siendo responsable subsidiario de éste Vicente Micó Villanueva, y como encubridores, Alfredo Otero Oterán y Julián Romero Olivás, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

|                                 | Base    | Tipo  | Sanción   |
|---------------------------------|---------|-------|-----------|
| Autor: Antonio Rodríguez .....  | 150.000 | 467 % | 700.500   |
| Cómplice: Julián Sedano .....   | 75.000  | 467 % | 350.250   |
| Encubridor: Alfredo Otero ..... | 37.500  | 467 % | 175.125   |
| Encubridor: Julián Romero ..... | 37.500  | 467 % | 175.125   |
| Totales .....                   | 300.000 |       | 1.401.000 |

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley (salario mínimo establecido).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 25 de octubre de 1967.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—5.138-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ebro en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos, a favor de don Tomás Arruebo Bordetas y otros.

Don Tomás Arruebo Bordetas y otros han solicitado de este Ministerio autorización para aprovechar aguas del río Ebro en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos, y